



ACTA 1150 de 21.09.2021

ACTA.- En Montevideo, el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno, siendo la hora 17:30, en la Sala de Acuerdos, se reúne el Directorio de la Administración Nacional de Correos, con la presencia de su Presidente Cnel. (R) Rafael Navarrine, el Vicepresidente Sr. Julio César Silveira (en forma remota, vía WHATSAPP), el Director Sr. Jorge Pozzi y el Secretario General Cnel. (R) Alejandro Sosa, asistiendo el Gerente General Cr. Fernando Garín y el Gerente de Capital Humano Dr. Marcelo Domínguez, tratándose un único punto en el Orden del Día.-----

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- Consideración de la propuesta presentada, en el día de la fecha, por la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay (AFPU), en relación a la mudanza y puesta en operación del Centro Logístico Montevideo (VERACIERTO).

A - La última propuesta de los delegados sindicales de AFPU, que hicieron llegar a la Mesa Principal el 21 de septiembre del corriente, establecía, entre otras afirmaciones, los siguientes términos para acceder a realizar la mudanza:

- A.1 - *Internos AZP y SEM:*** se solicita que ambos grupos pasen a cumplir 7 horas 15 minutos diarias.
- A.2 - *SEM:*** que se adelante el cronograma de pago del incentivo de SEM a los seis meses (de la fecha de la mudanza).
- A.3 - *Carteros AZP:*** al momento de la mudanza, 45 horas, con escalón hacia 48 horas. El cual sería en el menor tiempo posible.
- A.4 - *Tráfico:*** boletera para acompañantes y choferes que no la tengan.
- A.5 - *Tráfico:*** estudiar horas adicionales en formato tipo circular 6/98, con el mismo régimen, proponiendo 10 horas más.

B - En este estado, se analizan y se somete a votación cada una de las propuestas, tomándose las siguientes decisiones:



B.1 – Aceptar por unanimidad, las siguientes propuestas:

- A.2 - Incentivo Variable SEM:** se considerará por ANC el pago de un incremento a la fecha de la mudanza de \$3.017 como estaba propuesto, adelantándose el pago de los otros \$3.017 de los 12 meses previstos inicialmente, a los 6 meses de la mudanza.
- A.4 - Tráfico:** se considerará por ANC la asignación de boletera para acompañantes y choferes, que aún no la poseen en el grupo asociado a la Unidad.

B.2 - Aceptar por mayoría, con los votos favorables del Vicepresidente y Director y el voto discorde del Presidente, la siguiente propuesta:

- A.3 - Carteros AZP:** se considerará por ANC el pago de la extensión horaria a 45 horas, desde la fecha de mudanza.

B.3 - Rechazar por mayoría, con los votos favorables del Presidente y Vicepresidente y el voto discorde del Director, las siguientes propuestas:

- A.1 - Internos AZP y SEM:** ya que no se está en condiciones de determinar una asignación horaria a 7 horas 15 minutos diarios.
- A.3 - Carteros AZP:** debido a que no es posible acceder a una extensión horaria a 48 horas semanales de AZP.
- A.5 - Tráfico:** dado que no es posible asignar mayor cantidad de horas por circular 6/98 a las 6 horas mensuales ya previstas.

C - El Presidente del Directorio, Cnel. (R) Rafael Navarrine, fundamenta su voto discorde en la decisión **B.2**, al tiempo que fundamenta su voto afirmativo de la decisión **B.3**, en los siguientes términos:

“Fundamento mi voto negativo a pagarle a 15 carteros de AZP la extensión horaria a 45 horas semanales desde la fecha de la mudanza y no en la modalidad prevista (un 50% al momento de la mudanza y el 50% restante un año después), dado que significa una erogación adicional. Esa propuesta, tiene un costo adicional de \$ 269.774, que para las actuales condiciones de la empresa, resulta significativo. Además, no se está aplicando un criterio similar con los funcionarios de SEM, que recibirán el incentivo variable en otra modalidad (un 50% al momento de la mudanza y el 50% restante seis meses después).

Por otro lado, fundamento mi voto afirmativo para no otorgar horas adicionales a los funcionarios de Tráfico (Circular 6/98), ni acceder a una extensión horaria de 48 horas



semanales para los Carteros de AZP, ni mucho menos concederle a los Internos de AZP y de SEM, que trasladen los 45 minutos que legalmente tienen como descanso intermedio al final de la jornada laboral, por considerarlo improcedente y no ajustado a derecho. Esto último supone de hecho, una reducción de la jornada laboral, ya que el funcionario se va a retirar 45 minutos antes y es ilógico pensar que los funcionarios no se van, por ejemplo a alimentarse en las 7 horas 15 minutos que durará su jornada laboral. Es más que evidente, que van a dedicar parte de su tiempo de trabajo para alimentarse y pretender, como lo señaló el Sr. Vicepresidente en la sesión de Directorio, que los supervisores sean los encargados de impedir que los trabajadores dediquen tiempo a esa actividad, es sencillamente transferirle una responsabilidad que no podrán asumir, por ser antinatural, impracticable y fundamentalmente, contraria a la norma laboral vigente, en particular no se estaría cumpliendo con los artículos 1 y 3 del Decreto 55/000, que regulan el descanso intermedio en la jornada laboral. En ese sentido, para mejor ilustrar, me permito transcribir dichos artículos.

Artículo 1

El trabajo de los establecimientos industriales o comerciales, y demás con jornada máxima de ocho horas mencionados en el art. 1º de la Ley N°5.350 de 17 de noviembre de 1915 y Decreto-ley 14.320 de 17 de diciembre de 1974, ya sea que se cumpla en régimen de jornada continua o discontinua, no podrá prolongarse en forma interrumpida por períodos superiores a cinco horas tratándose de industria y de cuatro tratándose de comercio.

Artículo 3

REGIMEN DE DESCANSO EN JORNADA CONTINUA.- El descanso intermedio en régimen de jornada continua, ya sea ella diurna o nocturna total o parcialmente, deberá ser de treinta minutos; período que integra la jornada y será remunerado como tal.

En los casos de empleados que habiendo cumplido el descanso intermedio, por cualquier motivo finalizarán su jornada antes de cumplir la totalidad del horario, percibirán la retribución del período de descanso realizado en proporción al tiempo de trabajo efectivamente cumplido en relación a la totalidad de la jornada.

En este régimen, el trabajador se encuentra a la orden del empleador durante toda la jornada, incluido el tiempo de descanso intermedio remunerado, lapso durante el cual goza de una exención temporaria de la realización de sus tareas corrientes, con fines de reposición física.



El empleador dispondrá el uso del descanso intermedio para cada jornada, de acuerdo a los requerimientos de servicio, debiendo el empleado permanecer dentro del establecimiento en los lugares apropiados asignados por la empresa para el transcurso de los mismos, salvo cuando la empresa no disponga de ellos o cuando el empleado fuera expresamente autorizado a retirarse del mismo, y en tal caso, con la obligación de reintegrarse a tiempo para reiniciar su labor.

Cuando por razones propias de la actividad la ejecución de la labor efectiva sea interrumpida una o varias veces durante la jornada, los períodos de interrupción serán imputables a descanso intermedio a condición de que tengan una duración mínima de quince minutos cada uno y totalicen un mínimo de cuarenta y cinco minutos por cada período de ocho horas o en el de duración de la jornada habitual en su caso.

El descanso intermedio podrá ser interrumpido cuando así resulte requerido por necesidades circunstanciales y breves de atención del servicio.

En tales casos, si la interrupción hubiere sobrevenido transcurrido un mínimo de quince minutos desde su iniciación, el período de descanso será completado con el tiempo faltante; en caso contrario deberá reiniciarse.

En suma, realizar esas concesiones, con el único propósito de evitar un conflicto y lograr la tan postergada mudanza, tienen claros efectos negativos para la empresa.

D - El Director, Sr. Jorge Pozzi, fundamenta su voto afirmativo de la decisión **B.2**, al tiempo que fundamenta su voto disorde en la decisión **B.3**, en los siguientes términos:

“En la última reunión de Directorio se resolvió rechazar el planteo que AFPU nos había hecho llegar a fin de dar poder encaminar la mudanza hacia el Hub de Veracierto. Por las mismas razones que en el Directorio anterior voté en contra y sigo planteando que hay que seguir acercándonos hasta alcanzar un acuerdo y no correr el riesgo de una situación de conflicto. Este voto contrario a la resolución que se tomo en general, estuvo acompañado con mi voto afirmativo a dos propuestas que estaban en el planteo de la AFPU y que el Directorio votó afirmativamente, a) adelantar los pagos de las partidas que ya se habían comprometido y b) otorgar boleteras al personal de tráfico que aun no las tiene”.

Habiéndose deliberado sobre el único punto precedentemente relacionado y finalmente resuelto por unanimidad las propuestas A.2 y A.4 y por mayoría las restantes propuestas, cuyas



fundamentaciones obran en la presente Acta, se cierra la sesión a las 19:00 horas; procediéndose a la lectura y aprobación de la presente acta por los abajo firmantes de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento General de la Administración Nacional de Correos aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 761/013 de fecha 18 de noviembre de 2013, de lo que se deja constancia.-----

SR. JULIO CÉSAR SILVEIRA
VICEPRESIDENTE

CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL

SR. JORGE POZZI
DIRECTOR